

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.273-2009
(de 15 de diciembre de 2009)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. es una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Panamá, inscrita a Ficha 410143 Documento 300982 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No.7 de 7 de febrero de 2002;

Que mediante la Resolución SBP No.419-2008 de 15 de diciembre de 2008 se autorizó a BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. para proceder con la liquidación voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá;

Que BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. mantiene actualmente un capital autorizado, emitido y pagado de treinta millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) representado en treinta mil acciones comunes nominativas con valor de mil dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000.00) cada acción;

Que BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. ha solicitado autorización para reducir el capital autorizado, emitido y pagado a tres millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00) y para la distribución de activos en virtud de la disminución a favor de los accionistas por el orden de veintisiete millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$27,000,000.00), correspondientes al valor a pagar en concepto de las acciones redimidas o adquiridas;

Que la disminución del capital pagado en US\$ 27 millones de dólares de Estados Unidos de América origina un saldo de capital pagado por tres millones de dólares de Estados Unidos de América(US\$3,000,000.00), cumpliendo con el capital mínimo requerido para los Bancos de Licencia Internacional;

Que el análisis financiero del balance actual de BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A., debido al avance que se ha logrado en el proceso de liquidación voluntaria de sus operaciones, refleja que no presenta pasivos ni obligaciones con terceros y que actualmente realizan la formalización de la cesión de los créditos que constan en documentos públicos a fin de conferir a Bancolombia (Panamá), S.A. los derechos de los activos transferidos, en virtud de la Resolución SBP. No. 079-2008 de 19 de marzo de 2008;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. no merece objeciones, toda vez que, a la fecha, el Banco no tiene pasivos ni compromisos con terceros, y el proceso de liquidación voluntaria se encuentra en una fase avanzada;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. a disminuir el capital autorizado, emitido y pagado a tres millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$ 3,000,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. para que proceda con la reforma del Pacto Social referente a la disminución del capital autorizado emitido y pagado.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A. a la distribución de activos a favor de los accionistas por el orden de veintisiete millones de dólares de Estados Unidos de América (US\$27,000,000,00) correspondientes al valor a pagar en concepto de las acciones redimidas o adquiridas.

Fundamento de Derecho: Artículos 68 y 120 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos